

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora FRANCISNEY ARIAS PEÑA **Representante Legal y/o Propietaria del Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría o quien haga sus veces**, a pesar de haberle enviado la respectiva comunicación a la dirección registrada en el expediente remitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría.

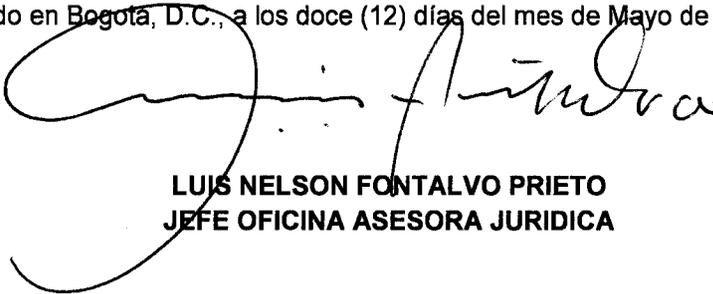
EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que se han cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 325 de 2009, para dar apertura a la etapa de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Mundo Mágico, y en virtud de ello se ha expedido el Auto de Apertura No. 068 del diecinueve (19) de diciembre de 2014, del cual se adjunta copia íntegra.

Contra el mencionado Acto Administrativo, no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de la entrega de este documento.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Mayo de 2015



LUIS NELSON FONTALVO PRIETO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Sara Fajardo OAJ 



CORREO MASIVO MENSAJERIA / CARGA

CARGA

Seguimiento en tiempo real de los envíos y atención personalizada para su empresa.

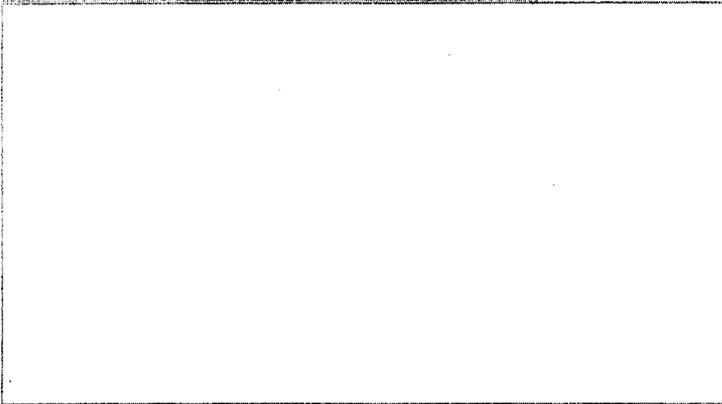
Introduzca el número de su guía.

203.396.305

Ingresar

Orden	
Guía	203396305
Nombre	FRANCISNEY ARRAS
Dirección	CR 66 A 81 B 09 SUR
Ciudad	BOGOTA-BOGOTA
Estado actual	DEVOLUCION
Novedad	DIRECCION ERRADA
Identificación	
Empresa	
Radicación	
Referencia	
Observacion	
Dice contener	
Producto	Credito
Servicio	MsjExp_Returno
Cubrimiento	URBANO

Ciudad	FECHA	ESTADO
BOGOTA	30/04/2015 8:56:19 p. m.	Devuelto
BOGOTA	30/04/2015 5:23:04 a. m.	En Zona de Reparto
BOGOTA	29/04/2015 7:38:51 p. m.	INGRESO A CENTRO LOGISTICO





AUTO DE APERTURA No. _____

068

19 DIC 2014

"Por medio del cual se da apertura al procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría"

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 057 de 2009 y en el Título V de la Resolución 325 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe radicado en esta oficina bajo el timbre número INT – 71488 de 116/12/2014 suscrito por la Doctora DIANA MIREYA PARRA CARDONA Subsecretaria, el equipo de Inspección y Vigilancia adelantó la visita de que trata el artículo 9 de la resolución 325 de 2009.

Que se han surtido las etapas de Inspección y Vigilancia, y el Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría, a la fecha no cumple con los estándares básicos e indispensables exigidos para la prestación del servicio, por consiguiente no ha obtenido el Registro de Educación Inicial (R.E.I.). De esta manera se han cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 325 de 2009, para dar apertura a la etapa de Control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese La Apertura del Procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (la) Representante Legal y/o propietario del Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría o quien haga sus veces el contenido del presente auto, y entréguese una copia de los documentos que sustentan la Apertura del Procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese comunicación al Representante Legal y/o propietario del Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría o quien haga sus veces, a la dirección donde funciona el establecimiento en mención, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, acuda a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Auto. En caso de no poder surtirse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del recibido de la citación, se procederá a notificar el presente auto en los términos del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



068 19 DIC 2014

AUTO DE APERTURA No. _____

“Por medio del cual se da apertura al procedimiento de Control al Servicio de Educación Inicial desde el enfoque AIPI prestado por el Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría”

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese Adelantar Diligencia de Descargos para que el Representante Legal y/o propietario del Jardín Infantil Mundo Mágico de Alegría o quien haga sus veces, se pronuncie sobre los motivos por los cuales se dio apertura al procedimiento de control y en general, ejerza su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Póngase en conocimiento de la Subdirectora para la Infancia Astrid Eliana Cáceres Cárdenas y del Subdirector Local, el contenido del presente auto.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS NELSON FONTALVO PRIETO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Elaboró: Sara Fajardo Arroyave – Abogada OAJ.